



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00331 00
ASUNTO	NIEGA NOTIFICACIÓN

No se tiene como válida la notificación presentada por la demandante MARIANA PARDO POLO, toda vez que al demandado SERGIO ALEXÁNDER MURCIA VILLALOBOS se le está citando para ser notificado en el centro de servicios Judiciales, cuando se le debería es prevenir para que comparezca al Juzgado con el fin de recibir notificación personal conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C. G. de P., cuando no han sido remitidas las diligencias a dicha dependencia para surtir el trámite de notificación.

Así las cosas, la citación que haga la demandante por su cuenta, sin que medie el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, debe contener los datos de este Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, incluido el correo electrónico y el número móvil donde puede establecer comunicación con el Juzgado, documento que debe estar encabezado con el título **CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**, y no "**NOTIFICACIÓN PARA LA DILIGENCIA NOTIFICACIÓN PERSONAL**" como lo hizo la parte demandante, es decir, debe hacerse en primer lugar una citación para notificación personal que contenga todos los elementos exigidos por el artículo 291 del Código General del Proceso y especialmente, que prevenga al demandado para que "**comparezca al juzgado a recibir notificación**".

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de dar cumplimiento de proceder a notificar al demandado SERGIO ALEXÁNDER MURCIA VILLALOBOS, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

Sandra Lucía Palacios Ceballos

¹ Publicado por estado No. 150 fijado el 13 de septiembre de 2021 a las 7:30 a.m.

LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria

**Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a55e65835687868cbfb0cc05b722242195825c3e9a876acfb8a99dccc60b**
Documento generado en 13/09/2021 12:06:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>